DICTAMEN D.A.J. N° 724 del 22 de Junio de 2020.-

DAJ N° 1806/2020

REF.: Llamado MOPC N° 31/2019 "LPN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 2DA TANDA, lote 1 DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD – AD REFERÉNDUM A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", ID N° 364.165. Contrato SG Ministro N° 306/2019 suscripto con TOCSA S.A - Convenio Modificatorio N° 2. ----------

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1454/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (08/06/2020)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 44/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (08/05/2020)
3. Memorándum UOC N° 1176/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (07/05/2020)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías
5. Memorándum DAV N° 403/2020 del Departamento de Administración Vial (20/04/2020)
6. Memorándum D.E. N° 283/2020 del Departamento de Ejecución (26/03/2020).
7. Informe Técnico del Departamento de Ejecución – Dirección de Vialidad (26/03/2020)
8. Proyecto de Resolución Ministerial. -
9. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2.-
10. Nota de la empresa TOCSA S.A (MEU N° 12723/2020)
11. Nota del Fiscal de Obras, Ing. Pablo Garcete (05/02/2020)
12. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2

NORMATIVA APLICABLE

- **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 306/2019 (31/07/2019)
- 4.3. C.G.C *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*
- 18.1, CGC *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

1. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos*

37 (Treinta y siete-

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

2. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:… i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En fecha 05 de febrero de 2020, la empresa TOCSA S.A presenta su propuesta de Convenio Modificatorio, y mediante expediente MEU N° 12723 – 10/03/2020, con los documentos adjuntos de contenido técnico y en el cual manifiesta: "…*El convenio modificatorio de obra se elabora en atención a modificaciones de proyectos, y ajustes de cantidades finales conforme a los trabajos de pavimentación asfáltica de calles del casco urbano de la ciudad de Villarrica .Las mismas están ajustadas a las condiciones imperantes en la zona, considerando lo establecido en la Especificaciones Técnicas y el las ETAGs…*".-

El Supervisor de Obra, Ing. Pablo Garcete, mediante Nota de fecha 05/02/2020 realiza su informe técnico manifestando: *"...La Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio N° 2 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con las necesidades reales de la obra...".* -

Al respecto el Informe Técnico del Departamento de Ejecución de fecha 26 de marzo de 2020, señala cuanto sigue: *"...Las modificaciones introducidas en la planilla de cantidades, del Convenio Modificatorio N° 02, el monto total asciende a la suma de Gs. 47.838.066.437 (guaraníes cuarenta y siete mil ochocientos treinta y ocho millones sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete) IVA incluido, que representa un incremento de Gs. 7.966.226.453 (guaraníes siete mil novecientos sesenta y seis millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y tres) IVA incluido y un porcentaje total de 19,98% respecto al monto del contrato original de Gs. 39.871.839.984 (guaraníes treinta y nueve mil ochocientos setenta y un millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro) IVA incluido. El plazo de ejecución contractual de la Obra de 18 (dieciocho) meses, contados a partir del 05 de agosto de 2019 (orden de inicio) tiene como fecha de terminación contractual original el 05 de febrero de 2021, conforme a la documentación técnica*

presentada. El Convenio Modificatorio N° 2, no contempla la variación del plazo de ejecución contractual de la Obra".

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 44/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"...Se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 2, corresponde a ajustes de cantidades establecidas en los ítems de trabajo, en consecuencia aumenta el monto del contrato, lo que se enmarca en los dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003. Las justificaciones de las modificaciones se encuentran respaldadas en el Informe Técnico del Departamento de Ejecución y la Dirección de Viabilidad y en el Informe Técnico del Fiscal de Obra. Se sugiere dar continuidad a los trámites pertinentes al Presente Convenio Modificatorio N° 2..."*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se incrementa el monto en Gs. 7.966.226.453 (guaraníes siete mil novecientos sesenta y seis millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y tres) IVA incluido y un porcentaje total de 19,98% respecto al monto contractual, en el marco del Llamado MOPC N° 31/2019 "LPN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 2DA TANDA, lote 1 DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD – AD REFERÉNDUM A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", ID N° 364.165. Contrato SG Ministro N° 306/2019 suscripto con TOCSA S.A, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, la empresa TOCSA S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES * DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Hernando Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

36 (Treinta y seis)

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

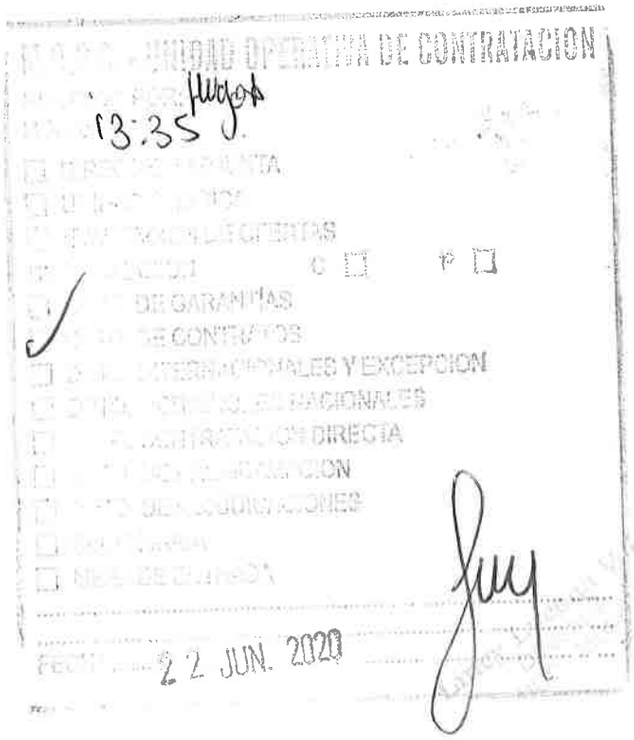
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
13:35 Hugo
DE GARANTIAS
DE CONTRATOS
INTERNACIONALES Y EXCEPCION
INTERNACIONALES
DIRECTA
ACION
22 JUN. 2020